

COMPRAS

POLÍTICA 7.2.1 CÓDIGO DE CONDUCTA APLICABLE A PROVEEDORES

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 20 de mayo de 2016

REVISIÓN:

CBRE Group, Inc., así como sus divisiones, unidades de negocio, filiales y subsidiarias, (en lo sucesivo y de forma colectiva, «CBRE») tiene el firme compromiso de realizar su actividad empresarial con la máxima integridad y en cumplimiento con las disposiciones de la ley. En calidad de líder del sector y empresa altamente responsable, CBRE se esfuerza por hacer uso de esa posición prestigiosa para fomentar los máximos estándares de índole ética y empresarial allí donde opera. En calidad de proveedor de productos y/o servicios a CBRE, su empresa (en lo sucesivo, el «Proveedor») contribuye de forma fundamental al éxito de CBRE y en aras de que CBRE pueda prestar de manera responsable unos servicios de máxima calidad precisa que el Proveedor cumpla con este Código de conducta de Proveedores (en lo sucesivo, el «Código»).

El presente Código establece los requisitos fundamentales de índole ética y empresarial de CBRE que sus proveedores deben observar. Este Código no pretende exponer una relación exhaustiva de todos los requisitos que los Proveedores deberán observar, sino que aspira a presentar una descripción rigurosa de tales requisitos. Se entenderá que las alusiones a «Leyes» que aparezcan en el presente Código harán referencia a todas las leyes, reglamentos, directivas, normativas, decretos y órdenes gubernamentales aplicables.

Los Proveedores tendrán la responsabilidad de cerciorarse de que sus directores, directivos, empleados, agentes, representantes, proveedores, subcontratistas y otros socios empresariales comprenden y cumplen con los requisitos establecidos en el presente Código. Los Proveedores deberán notificar de inmediato a CBRE por escrito cualquier incumplimiento conocido o sospechado de este Código.

Anti-soborno/corrupción. Los Proveedores deberán licitar sus productos y servicios estrictamente en función de las virtudes de dichos productos y servicios. Los Proveedores no podrán ofrecer, prometer, autorizar o proporcionar –directa o indirectamente– un bien de valor (lo que incluye, sin ánimo limitativo, regalos de empresa o dádivas) con el propósito o el efecto de inducir a alguien (lo que incluye, sin ánimo limitativo, un cliente de CBRE, un empleado de CBRE o un proveedor de nivel superior o inferior) a renunciar a su deber para proporcionar una ventaja comercial desleal a CBRE, los Proveedores u otras personas. En este sentido, los Proveedores se cerciorarán de que tanto ellos como sus empleados, representantes y subcontratistas cumplan con las Leyes en materia de lucha contra la corrupción, fraude y blanqueo de capitales en todos los países en los que cualquier empresa afiliada o asociada a los Proveedores suministren productos o presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y en cualesquiera otros países en los que los Proveedores lleven a cabo su actividad empresarial.

Prácticas comerciales desleales. Los Proveedores no podrán participar en ninguna actividad ilegal o contraria a la competencia leal ni podrán ejercer prácticas comerciales desleales, con independencia del motivo, en nombre de CBRE, los Proveedores u otras personas. Asimismo, los Proveedores no podrán manipular licitaciones o precios, ni proporcionar o intercambiar clientes ni información competitivamente sensible relativa a CBRE, los Proveedores u otras personas (lo que incluye, sin ánimo limitativo, precios, costes y datos técnicos) con los competidores de CBRE o de los Proveedores. Los Proveedores deberán asimismo abstenerse de abusar de su poder de mercado, ya sea para su beneficio o para el beneficio de otros, negándose a operar de manera justa, participando en prácticas de fijación de precios predatorias o discriminatorias, condicionando la venta o el suministro de un producto o servicio concreto (favoreciendo así la venta o el suministro de otro producto o servicio) o haciendo gala de tácticas abusivas de carácter análogo. Los Proveedores no podrán participar en

otras prácticas de mercado engañosas o desleales, ya sea en nombre de CBRE, de los Proveedores o de otras personas. Asimismo, los Proveedores no podrán realizar falsas declaraciones relativas a los productos o servicios de CBRE, de los Proveedores o de otras personas. Del mismo modo, los Proveedores no podrán menospreciar a los competidores de CBRE o de los Proveedores, ni a sus productos o servicios.

Privacidad de datos y seguridad de la información. Los Proveedores deberán cumplir con las Leyes en materia de protección de datos, privacidad y seguridad de la información aplicables en los países en los que operan y deberán comprometerse a respetar y proteger la privacidad de las personas (lo que incluye, sin ánimo limitativo, los clientes de CBRE, los empleados de CBRE u otros proveedores). Los Proveedores podrán recopilar información de carácter personal únicamente con fines empresariales respecto a los servicios específicos que presten a CBRE. Los Proveedores únicamente podrán mantener la información de carácter personal durante el tiempo que resulte necesario para cumplir con los propósitos empresariales respecto a los servicios específicos que presten a CBRE. Los Proveedores podrán revelar información de carácter personal a terceros únicamente cuando ello resulte necesario al objeto de prestar sus servicios a CBRE o si así lo exigiera la ley, y los Proveedores adoptarán las medidas que resulten adecuadas para garantizar que los terceros protejan la información de carácter personal que CBRE les revele. Los Proveedores podrán recopilar, usar, mantener, divulgar (de forma interna y externa) y destruir la información de carácter personal siempre limitando su riesgo de pérdida, robo, uso indebido o acceso no autorizado. Los Proveedores deberán prescindir de la información de carácter personal cuando cesen de prestar los servicios a CBRE o cuando la misma ya no resulte necesaria a los fines empresariales.

Conflictos de interés. En el marco de su relación con CBRE, los Proveedores deberán evitar cualquier posible conflicto de interés o situación que pueda desembocar en un conflicto de interés. Los Proveedores deberán informar de inmediato a CBRE de todos los casos relacionados con un conflicto de interés real o aparente entre los intereses de los Proveedores y los de CBRE; como pueda ser un interés personal o económico directo sobre una decisión de carácter empresarial o selección de proveedores. Asimismo, los Proveedores no podrán iniciar una relación comercial con ningún director, empleado o representante de CBRE –sin notificación previa por escrito a CBRE– que pueda entrar en conflicto con sus obligaciones fiduciarias para con CBRE o que pueda afectar a los intereses de CBRE.

Trabajo. Los Proveedores deberán cumplir con la legislación aplicable en los países en los que operan y deberán comprometerse a respetar a todas las personas y su valía. En el marco de sus operaciones, los Proveedores tendrán la responsabilidad de respetar los derechos humanos y cumplir con las normas establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Las normas establecidas en el presente Código resultarán de aplicación a todos los trabajadores –lo que incluye, sin ánimo limitativo– los trabajadores temporales, migrantes y contratados, así como estudiantes, empleados directos y cualquier otro tipo de trabajador de los Proveedores. Las normas de trabajo aplicables son:

1. Trabajo infantil. Los Proveedores no consentirán ni participarán en el empleo ilegal o explotación de niños en los lugares de trabajo. Los Proveedores asumirán el firme compromiso de luchar contra la explotación infantil y, en consecuencia, prohibirán el empleo infantil en sus acuerdos con proveedores, distribuidores u otros terceros. Los Proveedores trabajarán para generar conciencia a nivel interno de este tipo de explotación laboral y cooperarán con los cuerpos de seguridad para hacer frente a los casos de los que tengan conocimiento.

2. Trata de personas, esclavitud y derecho al trabajo voluntario. Los Proveedores deberán respetar la libre elección de las personas y prohibir estrictamente el trabajo forzoso u obligatorio de cualquier empleado. Los Proveedores no tolerarán ni harán negocios ni se asociarán con organizaciones o entidades que consientan o se dediquen a forzar o imponer trabajo con escasa o nula libertad de elección. Los Proveedores deberán cumplir con los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y trabajarán para sensibilizar a sus empleados de la responsabilidad de los Proveedores de proteger los derechos humanos. Los Proveedores deberán cooperar con los cuerpos de seguridad para hacer frente a los casos de los que tengan conocimiento dichos Proveedores.

3. Derecho a no ser discriminado ni tratado de forma prejuiciada. Los Proveedores deberán esforzarse por mantener un ambiente de trabajo inclusivo y libre de acoso y discriminación por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual, identidad de género,

edad, discapacidad, condición de veterano de guerra o estatus militar u otra característica protegida por Ley. Los Proveedores deberán contar con las políticas y prácticas necesarias al objeto de fomentar un ambiente libre de acoso y represalias.

4. Lugar de trabajo seguro y protegido. Los Proveedores proporcionarán a sus empleados un lugar de trabajo seguro y adoptarán las medidas necesarias para prevenir que empleados, clientes y visitantes sufran accidentes. La directiva de los Proveedores garantizará el cumplimiento de este compromiso en cada emplazamiento e instalación en la que operen dichos Proveedores.

5. Horario de trabajo y salario. Los Proveedores deberán cumplir con todas las leyes que regulen los salarios que dichos Proveedores pagan a sus empleados, así como sus horarios de trabajo. Según proceda, las políticas de los Proveedores a nivel regional y nacional se definirán más al objeto de prevenir la explotación de los recursos humanos locales. Los Proveedores se comprometerán a ser empresarios éticos y, como tales, se esforzarán por mejorar las normas laborales, respetarán las contribuciones de sus empleados y les remunerarán de forma justa.

6. Libertad de asociación. Los Proveedores deberán respetar los derechos de los empleados y cumplir con todas las leyes relativas a la libertad de asociación y a los convenios colectivos laborales.

Prevención de riesgos laborales. Los Proveedores deberán cumplir con la legislación en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad de las jurisdicciones en las que operen y limitar la exposición de los trabajadores a riesgos que puedan poner en peligro su seguridad (lo que incluye, sin ánimo limitativo, fuentes eléctricas, fuego, calor, vehículos y riesgo de caída) mediante diseños adecuados, controles ingenieros y administrativos, y procedimientos de mantenimiento preventivo y seguridad. Cuando así resulte necesario para acometer un trabajo con seguridad, los Proveedores proporcionarán a los trabajadores de forma gratuita y en su caso equipos de protección personal apropiados y garantizarán el mantenimiento adecuado de tales equipos. Los empleados de los Proveedores deberán tener suficiente libertad para plantear problemas de seguridad sin temor a represalias de ningún tipo. Los Proveedores deberán registrar, notificar y hacer un seguimiento de todos los accidentes de trabajo y enfermedades laborales según exija la legislación aplicable y con ello: (i) fomentarán la denuncia por parte de los trabajadores de los accidentes de trabajo; (ii) clasificarán y registrarán los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales; (iii) proporcionarán el tratamiento médico necesario e (iv) investigarán e implementarán medidas correctivas para eliminar las causas que dieron lugar a dichos accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Sostenibilidad y medioambiente. Los Proveedores reconocen que deben minimizar los efectos adversos en la comunidad, el medio ambiente y los recursos naturales para salvaguardar la salud y seguridad del público. Para lograr este objetivo, los Proveedores deberán observar y cumplir con todas las leyes de índole medioambiental aplicables, lo que incluye, sin ánimo limitativo, las que hacen referencia a: (i) la obtención y mantenimiento de permisos, aprobaciones y registros medioambientales, y cumplir con los requisitos operativos y de información aplicables; (ii) la manipulación, retirada, transporte y eliminación de materiales peligrosos que empleen los Proveedores; y (iii) la vigilancia, el control, el tratamiento y la desinfección de efluentes gaseosos, aguas residuales y residuos sólidos. Los Proveedores buscarán oportunidades para promover el uso eficiente de los recursos y la energía, así como soluciones energéticas limpias y de bajo consumo.

Dádivas y gratificaciones. Los Proveedores no darán a los directores, empleados o representantes de CBRE —ni recibirán de éstos— regalos, dádivas u otros favores de valor material, ni comisiones, honorarios o reembolsos con el propósito o el efecto de inducir a alguien a renunciar a su deber para proporcionar una ventaja comercial desleal a CBRE, los Proveedores u otras personas.

Verificación del cumplimiento. CBRE no asume ninguna obligación de supervisar o garantizar el cumplimiento de este Código. Los Proveedores reconocen y aceptan que éstos son los únicos responsables del pleno cumplimiento del presente Código por parte de los directores, directivos, empleados, representantes, proveedores, contratistas y otros socios comerciales de dichos Proveedores. No obstante, los Proveedores permitirán a CBRE y/o a sus representantes evaluar el cumplimiento por parte de los Proveedores de las expectativas establecidas en este Código en el marco de su prestación de servicios o suministro de productos a CBRE. Dichas evaluaciones podrán incluir, sin ánimo limitativo, la inspección in situ de las instalaciones de los Proveedores y revisión de la información de los mismos, incluidos sus libros, registros, certificados, permisos y otra documentación

que acredite el cumplimiento del presente Código por parte de los Proveedores. Asimismo, los Proveedores cooperarán plenamente con CBRE en tales evaluaciones y los Proveedores, por su parte, subsanarán de inmediato cualquier infracción identificada durante dichas evaluaciones.

En caso de que este Código entre en conflicto con las condiciones contractuales de los Proveedores de CBRE, y dichas condiciones contractuales sean más restrictivas que el presente Código, los Proveedores deberán cumplir con tales condiciones contractuales más restrictivas.

En caso de duda o de precisar mayor aclaración respecto a este Código, incluida su aplicación en circunstancias determinadas que afecten al servicio que su organización presta a CBRE, o si desea informar sobre alguna presunta vulneración del presente Código póngase en contacto con su representante de CBRE.